

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tequila, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tequila, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 24 de febrero de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tequila, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 28 de febrero de 2022, concluyendo precisamente el día 04 de marzo de 2022.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con fecha 15 de octubre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, relativa al ejercicio

fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 21 de octubre de 2021, concluyendo precisamente el día 28 de marzo de 2022.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$ 233'632,994
Muestra Auditada	\$ 173'142,840
Representatividad de la muestra	74%

Egresos

Universo seleccionado	\$ 219'233,103
Muestra Auditada	\$ 110'970,535
Representatividad de la muestra	51%

Alcance a la auditoría de desempeño

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 12 riesgos, y este Órgano Técnico auditó la totalidad de ellos. Dichos riesgos se agrupan en dos mandatos específicos, que son:

Tabla 01. Mandatos, riesgos identificados y riesgos auditados

Mandatos	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Gestión integrada de los recursos hídricos	5	5	100%
Gestión de residuos sólidos urbanos	7	7	100%

Fuente: elaboración propia.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Tequila, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Desempeño

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello, y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Ayuntamiento de Tequila, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Analizar el archivo denominado “MIR 2020” del Municipio de Tequila para identificar objetivos e indicadores relacionados con los siguientes servicios:

- a) Agua potable, drenaje y alcantarillado;
 - b) Rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable;
 - c) Ampliación de la infraestructura de agua potable y alcantarillado;
 - d) Prevención y control de la contaminación del agua;
 - e) Promoción y difusión de la cultura del agua;
 - f) Recolección, transporte y disposición final de residuos;
 - g) Separación, tratamiento y aprovechamiento de los residuos;
 - h) La limpia de espacios públicos;
 - i) La vigilancia y sanciones impuestas por infracciones a normas ambientales en materia de limpia, recolección, transporte y disposición final de los residuos;
 - j) La atención de reportes y quejas de la ciudadanía.
- Analizar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado 2020 para identificar objetivos e indicadores relacionados con los siguientes servicios:
 - a) Agua potable, drenaje y alcantarillado;
 - b) Rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable;
 - c) Ampliación de la infraestructura de agua potable y alcantarillado;
 - d) Prevención y control de la contaminación del agua; y,
 - e) Promoción y difusión de la cultura del agua.
 - Analizar el Manual de Organización de la Administración 2018-2021 del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco y el Manual de Operaciones y Organización del Organismo Operador (sic) del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tequila, Jalisco, con el fin de identificar la existencia y suficiencia de los procesos relacionados con la provisión de los servicios que se enlistan a continuación:
 - a) Agua potable, drenaje y alcantarillado;
 - b) Rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable;
 - c) Ampliación de la infraestructura de agua potable y alcantarillado;
 - d) Prevención y control de la contaminación del agua; y,

- e) Promoción y difusión de la cultura del agua;
 - f) Recolección, transporte y disposición final de residuos;
 - g) Separación, tratamiento y aprovechamiento de los residuos;
 - h) La limpia de espacios públicos;
 - i) La vigilancia y sanciones impuestas por infracciones a normas ambientales en materia de limpia, recolección, transporte y disposición final de residuos;
 - j) La atención de reportes y quejas de la ciudadanía.
- Valorar las respuestas del Director de Agua Potable y Alcantarillado obtenidas por medio de la entrevista con el propósito de complementar la información sobre la provisión y los registros administrativos, respecto de los siguientes servicios:
 - a) Agua potable, drenaje y alcantarillado;
 - b) Rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable;
 - c) Servicios de ampliación de la infraestructura de agua potable y alcantarillado; y
 - d) Promoción y difusión de la cultura del agua;
 - e) Prevención y control de la contaminación del agua.
 - Analizar el testimonio del Director de Ecología y Medio Ambiente, para complementar información acerca de los procesos documentados y los registros administrativos, respecto de los servicios enlistados a continuación:
 - a) La limpia de espacios públicos,
 - b) La vigilancia y sanciones impuestas por infracciones a normas ambientales en materia de limpia, recolección, transporte y disposición final de residuos;
 - c) La atención de reportes y quejas de la ciudadanía.
 - Analizar las respuestas del Director de Ecología y Medio Ambiente a la entrevista con el propósito de complementar la información sobre la provisión de los servicios de recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos, así como de la separación,

tratamiento y aprovechamiento de residuos en el ejercicio 2020, específicamente con relación a lo siguiente:

- a) Si el Ayuntamiento realiza actividades de supervisión hacia la empresa concesionaria encargada de su suministro;
 - b) La forma en la que se determina el monto que el Ayuntamiento debe pagar a la empresa concesionaria por la prestación de dichos servicios;
 - c) Si el Ayuntamiento realiza acciones para mitigar la contaminación ambiental y potenciales daños a la salud causados por el relleno sanitario;
 - d) Si el Ayuntamiento percibe alguna contraprestación por parte de empresas y comercios del municipio, por el suministro de los servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos.
 - e) Las áreas de mejora en la gestión del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos.
- Analizar la base de datos con información del volumen de agua consumida por año en el municipio de Tequila, proporcionada por el ente fiscalizable para determinar la tasa media de crecimiento anual en el volumen de agua suministrada por hora en el periodo 2018-2020 a fin de valorar el rendimiento en las fuentes de abastecimiento del agua potable municipal. Adicionalmente, se analizó la información obtenida en el Registro Público de Derechos de Agua, para obtener una aproximación sobre la eficiencia con que se suministró el servicio, para ello se calculó el porcentaje de extracción de agua de las fuentes de abastecimiento municipales respecto del volumen permitido para uso público urbano.
 - Analizar la base de datos con información sobre la relación mensual de los reportes de servicios recibidos en la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado proporcionada por el Ayuntamiento de Tequila para determinar la demanda en la atención de los reportes en materia de drenaje, fugas de agua y tomas bloqueadas, a partir del cálculo de la tasa media de crecimiento anual en la cantidad de reportes en las materias mencionadas para el periodo 2018-2020.

- Analizar la base de datos con información sobre las obras realizadas para la ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado por año en el municipio de Tequila, para determinar la tasa media de variación anual en el costo promedio por metro lineal construido para el periodo 2018-2020. Por otro lado, para valorar la eficiencia se estimó una tasa media de crecimiento anual del costo promedio por metro lineal de ampliación en la infraestructura del agua y drenaje durante el periodo 2018-2020.
- Revisar la base de datos sobre las actividades de Promoción y difusión de la cultura del agua realizada en el ejercicio fiscal 2020 y los datos estadísticos del Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) referentes a la cantidad de alumnos de nivel primaria y secundaria que se encontraban matriculados en escuelas del municipio de Tequila durante el ciclo escolar 2019-2020 a fin de determinar la tasa de eventos de promoción y difusión de la cultura del agua por cada 1,000 alumnos en el municipio.
- Revisar la información del Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en Operación, la plataforma Monitoreo de Indicadores del Desarrollo (MIDE) Jalisco, y el inventario Estatal de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco (CEA), para verificar la existencia de plantas de tratamiento de aguas residuales en operación en el municipio de Tequila en 2020.
- Revisar el Informe de actividades del departamento de agua potable con información correspondiente al periodo del 01 de septiembre al 30 de julio del 2020 para identificar la realización de actividades de prevención y control de la contaminación del agua en el ejercicio 2020.
- Revisar la respuesta a la solicitud de aclaración, a fin de identificar si la Comisión Estatal del Agua colaboró con el ayuntamiento para realizar los muestreos sobre las características de los contaminantes de descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y

alcantarillado, y a los cuerpos de agua en los años 2018, 2019 y 2020.

- Analizar los instrumentos jurídicos relacionados con la Concesión del Servicio de Operación, Administración, Mantenimiento, Recolección, Almacenamiento, Transporte Alojamiento, Reúso, Tratamiento, Transformación y Disposición Final de los Residuos.
- Revisar la respuesta al requerimiento de información, a fin de identificar la suficiencia de los registros administrativos para informar sobre la provisión de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos, así como de la separación, tratamiento y aprovechamiento de los residuos, específicamente respecto de lo siguiente:
 - a) El volumen de la recolección de residuos en el periodo 2018-2020
 - b) Las actividades de separación, tratamiento y aprovechamiento de residuos en el periodo 2018-2020.
- Analizar el Informe 2020 de la Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Aseo Público, para identificar si se realizaron actividades de limpia de espacios públicos.
- Analizar el Informe de la Dirección de Parques y Jardines para identificar actividades relacionadas con la atención a reportes y quejas ciudadanas.
- Revisar la forma en que se proveyó el servicio de limpia de espacios públicos durante el ejercicio 2020.
- Identificar si el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco contó con información sobre el volumen de la recolección de residuos en espacios públicos durante el periodo 2018-2020; además de identificar si durante el ejercicio 2020 se llevó registro de los reportes y quejas ciudadanas en materia de aseo público.

- Revisar el Organigrama del Ayuntamiento de Tequila, a fin de identificar en la estructura del gobierno municipal, la existencia del órgano colegiado denominado Comisión de Ecología.
- Analizar la información de la plantilla de personal vigente en el ejercicio 2020, a fin de identificar si el Ayuntamiento de Tequila contó con personal con perfil de inspector en materia ambiental en dicho ejercicio fiscal.
- Identificar si se llevó registro de las actividades de supervisión hacia la empresa concesionaria encargada del suministro de los servicios de recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos en el periodo 2018-2020.
- Identificar si en el ejercicio 2020, se contó con autorización del relleno sanitario o sitio de disposición final emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- Analizar la información del indicador Toneladas de basura depositadas adecuadamente en cumplimiento a la norma "NOM-083-SEMARNAT-2003, reportado por el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco) para identificar la eficacia con que se proveyó el servicio en el periodo 2018-2020, mediante el cálculo de la tasa media de crecimiento anual en el volumen de residuos depositados adecuadamente en cumplimiento a la norma "NOM-083-SEMARNAT-2003".
- Revisar las proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030, del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para identificar la tasa media de crecimiento anual de la población de Tequila en el periodo 2018-2020 y realizar un contraste entre esta variación y la del volumen de la recolección y disposición final, de acuerdo con el indicador denominado Toneladas de basura depositadas adecuadamente en cumplimiento a la norma "NOM-083-SEMARNAT-2003" que reporta el Sistema MIDE Jalisco.

- Revisar la información sobre los registros administrativos en torno a las actividades de separación, tratamiento y aprovechamiento de residuos, para identificar en qué medida se proveyó dicho servicio en el periodo 2018-2020.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tequila, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago de finiquito laboral”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$67,956.68.

20-DAM-PO-001-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que contienen el detalle y explicación de los conceptos que le fueron cubiertos a la empleada municipal, aclarando que la terminación de la relación laboral fue por jubilación, anexando los soportes documentales que acreditan a la beneficiaria del pago como empleada municipal, junto con el desglose y detalle de las partes proporcionales de las prestaciones que le correspondían y que le fueron cubiertas, aclarando con ello el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de vehículos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$759,696.00.

20-DAM-PO-002-709400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además la evidencia del alta y registro de los vehículos adquiridos en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de vehículo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$500,000.00.

20-DAM-PO-003-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia de existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, así como las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además la evidencia del alta y registro del vehículo adquirido en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de equipo de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$71,616.99.

20-DAM-PO-004-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, así como las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además la evidencia del alta y registro del equipo de cómputo adquirido en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Pago de sentencia", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$198,000.00.

20-DAM-PO-005-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales referentes al origen del procedimiento jurisdiccional que fue iniciado en contra de las autoridades municipales, anexando además la documentación en donde consta la resolución dictada por las autoridades jurisdiccionales competentes en contra de la entidad fiscalizada, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de ésta, así como el cumplimiento a dicha resolución, siendo procedente la atención de esta observación..

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Pago de sentencia", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$198,000.00.

20-DAM-PO-006-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales referentes al origen del procedimiento jurisdiccional que fue iniciado en contra de las autoridades municipales, anexando además la documentación en donde consta la resolución dictada por las autoridades jurisdiccionales competentes en contra de la entidad fiscalizada, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de ésta, así como el cumplimiento a dicha resolución, siendo procedente la atención de esta observación..

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago de las prestaciones y obligaciones derivadas de los contratos y convenios derivados y celebrados, así como para la conclusión del Juicio Administrativo”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$25'000,000.00.

20-DAM-PO-007-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el pago derivado del procedimiento jurisdiccional instaurado en contra del ayuntamiento, acompañando las constancias documentales que demuestran que el asunto fue formalmente reconocido y reportado por parte de administraciones municipales anteriores a la auditada, anexando además la resolución emitida por parte de las autoridades correspondientes en contra de la entidad fiscalizada, aclarando con ello el origen de la obligación de pago por el concepto observado. Finalmente, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el cumplimiento de pago por parte de la entidad municipal, debidamente ratificado ante las autoridades jurisdiccionales competentes, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Calzado para personal de Parques y Jardines”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$47,600.09.

20-DAM-PO-008-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando la evidencia de la recepción de los bienes, junto con los listados debidamente firmados en donde consta su entrega a los empleados municipales, aclarando con ello el destino de los recursos públicos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de mobiliario, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$88,649.52.

20-DAM-PO-009-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además la evidencia del alta y registro del mobiliario adquirido en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de revolvedora, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$25,200.00.

20-DAM-PO-010-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además la evidencia del alta y registro de la revolvedora adquirida en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de equipo fotográfico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$16,240.00.

20-DAM-PO-011-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además la evidencia del alta y registro del equipo fotográfico adquirido en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de equipo de jardinería, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$58,499.35.

20-DAM-PO-012-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además la evidencia del alta y registro del equipo de jardinería adquirido en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicio de portal web, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$38,666.00.

20-DAM-PO-013-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de vehículo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$235,305.80.

20-DAM-PO-014-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además la evidencia del alta y registro del vehículo adquirido en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de equipo de impresión y fotocopiado, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$34,684.00.

20-DAM-PO-015-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además la evidencia del alta y registro del equipo adquirido en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de equipo de sonido, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$249,999.72.

20-DAM-PO-016-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico celebrado entre las instancias estatales y municipales, en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la aportación para el proyecto de promoción turística, en donde se contempla la adquisición de equipo de sonido, aclarando con ello el origen de los recursos. Así mismo, remitieron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además la evidencia del alta y registro del equipo adquirido en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y evidencia

fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de vehículo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$682,904.00.

20-DAM-PO-017-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además la evidencia del alta y registro del vehículo adquirido en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Licencia y base de datos del sistema de

contabilidad gubernamental”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$146,160.00.

20-DAM-PO-018-709400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, junto con el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tequila, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de camino rural con empedrado ahogado en concreto en Tuitán localidad de Tequila, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2’532,722.71.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y terminación de la obra pública.

20-DOM-PO-001-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y terminación, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para tal efecto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente

a la obra denominada “Construcción de camino rural con empedrado ahogado en concreto en El Olvido localidad de Tequila, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1’471,200.37.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1’245,212.29.

Se detectaron deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$100,923.48.

El ente municipal auditado no exhibió el acta de entrega recepción y demás documentos de cierre de la obra materia de estudio, por lo que se desconoce la fecha real de terminación, pudiendo ser procedente la aplicación de la fianza de garantía por cumplimiento del contrato; Importe \$125,064.60.

20-DOM-PO-002-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan la información técnica y analítica referente a la reparación de los conceptos observados con mala calidad durante la verificación física de la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Finalmente, presentaron los soportes documentales que complementan la información referente a la formalización de conclusión de los trabajos por parte del contratista y su recepción por parte de las autoridades municipales, aclarando con ello que los trabajos fueron

ejecutados dentro de los plazos y términos pactados y autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de sanción alguna, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de un camino rural con piedra ahogada en cemento, cunetas y remates, en la comunidad del Tepetate”; se detectaron inconsistencias; Importe \$819,874.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y terminación de la obra pública: Importe \$819,874.00

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe N/A

20-DOM-PO-003-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De

igual manera, se acompañan la información técnica y analítica referente a la reparación de los conceptos observados con mala calidad durante la verificación física de la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Espacio Deportivo Vecinal “IPROVIPE””; se detectaron inconsistencias; Importe \$2'261,010.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, asignación y contratación de la obra pública.

20-DOM-PO-004-709400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación, asignación y contratación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

23.- Dado que se identificó disociación entre objetivos e indicadores previstos en instrumentos programáticos y de planeación (Matriz de Indicadores para Resultados y el Plan de Trabajo Anual de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado 2020), así como ausencia de procesos documentados para ordenar actividades, tiempos y responsables relacionados con los entregables: a) servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado; b) rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable; c) ampliación de la infraestructura de agua potable y alcantarillado; d) prevención y control de la contaminación del agua realizada; y, e) promoción y difusión de la cultura del agua.

Se recomendó al Ayuntamiento de Tequila, específicamente a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y a las áreas correspondientes, homologar

la información establecida en sus instrumentos programáticos y de planeación, para que dichos marcos de resultados (objetivos e indicadores) sean armonizados y formalizados, así como la elaboración de un marco operativo en el que se describan flujos de actividades, tiempos y responsables relacionados con la provisión de los servicios mencionados.

20-DAD-PR-001-709400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

El compromiso planteado por la entidad fiscalizada está orientado hacia la atención de la recomendación, toda vez que se refiere a “Realizar programas, guías y planes de trabajo necesarios para cumplir con la recomendación citada anteriormente” por lo tanto, se considera que esta fue aceptada de manera íntegra y en los términos bajo los cuales se emitió, aun cuando el compromiso no señala que la información establecida en los instrumentos programáticos y de planeación que se desarrollen (MIR y planes de trabajo) estará armonizada, ni que el marco operativo (guías) que se elaboren contarán con información respecto de los cinco servicios para los cuales se recomendó diseñar dicho marco operativo. Al respecto, en el seguimiento que posteriormente realice este Órgano Técnico se revisará que la medida de atención contemple dichos aspectos.

Por otro lado, la entidad fiscalizada planteó cinco actividades para cumplir con el compromiso: a) modificación a la Matriz de Indicadores para Resultados; b) modificación al Plan de Trabajo 2022; c) creación de la Guía del Sistema y Sistema Operativo de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado; d) Programa de Cultura del Agua; y, d) creación de bitácoras y programas de rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable. La primera, segunda y tercera actividad son congruentes con el compromiso, aunque no describen las modificaciones que se realizarán en el sentido de homologar la información establecida entre sus instrumentos programáticos, y tampoco especifican que dichos marcos operativos y de resultados incluirán a los entregables señalados en la

recomendación. Respecto de las dos últimas actividades, estas son congruentes pero insuficientes para cubrir todos los aspectos previstos en la recomendación: el Programa de Cultura del Agua refiere al diseño de un marco de resultados, si se considera a dicho documento como un instrumento programático, el cual podría contemplar objetivos, indicadores y metas, sin embargo, solamente se relaciona con uno de los entregables que la conforman (promoción y difusión de la cultura del agua) y no con el resto de estos; por otra parte, la actividad “creación de bitácoras y programas de rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable” se relaciona con otro de los entregables (rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable) y alude solamente a otro de los aspectos recomendados (el marco de operación) ya que realizar dicha actividad podría considerarse como una forma de ordenar la provisión del entregable. Como resultado esperado de la primera actividad se planteó cumplir con la recomendación, mientras que para la segunda se espera cumplir con las metas propuestas y para la tercera actividad se espera que el personal realice sus funciones y actividades diarias. El resultado esperado de la cuarta actividad es lograr la concientización del cuidado del agua a la ciudadanía, y finalmente el de la quinta actividad es lograr controlar, documentar los mantenimientos realizados. En el caso de las primeras tres actividades, no se establecen válidamente los resultados que se espera alcanzar, por lo tanto, en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que las modificaciones que el ente fiscalizado realice a la Matriz de Indicadores para Resultados y al Plan de Trabajo 2022, así como la creación de la Guía referida, consideren todos los aspectos señalados como parte de la recomendación.

Por último, los medios de verificación definidos son: a) matriz; b) plan; c) guía de agua potable y alcantarillado; d) programa; y, e) bitácoras y programas. Aunque estos se relacionan con las actividades, no se especifican los servicios para los cuales se establecerá un marco de resultados en la “matriz” y el “plan”, y tampoco se especifica a cuáles programas y bitácoras se refiere, por lo que es necesario deducirlo de la propia actividad, por lo tanto, en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que estos contemplen información que permita considerarlos medios adecuados para valorar el cumplimiento de las actividades.

24.- Dado que se identificó ausencia de un proceso de registro confiable y consistente respecto de la información que describa los resultados y el desempeño para los servicios de: a) agua potable, drenaje y alcantarillado, b) rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable, c) servicios de ampliación de la infraestructura de agua potable y alcantarillado, y d) promoción y difusión de la cultura del agua.

Se recomendó al Ayuntamiento de Tequila específicamente a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y a las áreas correspondientes, diseñar e implementar un sistema de información que garantice la recopilación, sistematización y homologación de datos específicos sobre la provisión de los servicios, de tal forma que esté en condiciones de evaluar su desempeño y rendir cuentas respecto del logro de resultados en esa materia.

20-DAD-PR-002-709400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a “Realizar programas, guías y planes de trabajo necesarios para cumplir con la recomendación citada anteriormente”, mientras que la recomendación referida se orienta en el sentido de diseñar e implementar un sistema de información que garantice la recopilación, sistematización y homologación de datos específicos sobre la provisión de los cuatro servicios para los que fue planteada, por lo tanto, dicho compromiso no se orienta en el mismo sentido que la recomendación ni retoma a los servicios referidos en esta.

La medida de atención planteó tres actividades: “Programa Operativo Anual de Agua y Alcantarillado”, “bitácora de aforos a los pozos y manantiales” y “sectorización de las redes de agua potable”. Como resultado esperado de la primera actividad se planteó el cumplimiento de metas propuestas, mientras que para la segunda se espera obtener un uso eficiente y eficaz

del agua monitoreando la cantidad a distribuir y por último se espera mejorar la distribución de agua. Con ello, se determinó que dichas actividades no son suficientes para dar cumplimiento al compromiso ni para atender la recomendación, y solamente una de ellas (la bitácora de aforos a los pozos y manantiales), se relaciona de manera parcial con uno de los aspectos recomendados (la recopilación de información), así como con uno de los cuatro servicios (agua potable, drenaje y alcantarillado) para los que se recomendó diseñar e implementar sistemas de registro, sistematización y homologación de información. Por lo tanto, las actividades previstas y sus resultados son insuficientes para orientarse en el mismo sentido que la recomendación.

Por último, el medio de verificación denominado “Programas” es válido para dar cuenta de la actividad con que se relaciona (Programa Operativo Anual de Agua Potable y Alcantarillado), por su parte, el medio de verificación “bitácoras” permite informar sobre la integración de la bitácora de aforos a los pozos y manantiales. Con relación al tercer medio de verificación (sectores) se identificó que es ambiguo y no corresponde con una evidencia válida que permita dar cuenta del cumplimiento de la actividad. Conviene mencionar que, aunque los medios de verificación de las dos primeras actividades (programas y bitácoras) resulten pertinentes para informar sobre su cumplimiento, estas no se relacionan de manera suficiente con la recomendación planteada.

25.- Dado que el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco no contó con registros administrativos sobre el monitoreo de la calidad del agua residual, ni del volumen de las descargas de aguas a los sistemas de drenaje y alcantarillado, además, no realizó acciones de tratamiento de aguas residuales, contrario a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Administración y de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales para el Municipio de Tequila, Jalisco.

Se recomendó a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y a las áreas que corresponda, asegurarse de que se realice el tratamiento de las aguas

residuales mediante la planta de tratamiento municipal, así como registrar el monitoreo de la calidad de agua del municipio y el volumen de las descargas de aguas a los sistemas de drenaje y alcantarillado.

20-DAD-PR-003-709400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a realizar los programas, guías y planes de trabajo necesarios para cumplir con la recomendación, por lo tanto, se considera que esta fue aceptada de manera íntegra y en los términos bajo los cuales se emitió, aun y cuando no refiere a los aspectos específicos de la recomendación.

Por otro lado, la entidad fiscalizada propuso dos actividades para cumplir con el compromiso: a) creación de bitácoras y programas de registros para las descargas de las aguas residuales; y b) creación de bitácoras y programas de inspección y monitoreo a la planta tratadora de agua residual. Como resultado esperado de la primera actividad se planteó la prevención y el control de la contaminación del agua, mientras que para la segunda se espera verificar que se realice el tratamiento de las aguas residuales del municipio. Con ello, se determinó que las actividades son suficientes para orientarse en el mismo sentido que la recomendación, ya que se relacionan directamente con los dos aspectos referidos en esta, en relación con asegurarse que se realice el tratamiento de las aguas residuales en la planta municipal y a monitorear la calidad del agua, además del volumen de las descargas en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Por último, la entidad fiscalizada estableció que los medios de verificación serán "bitácoras" para sus dos actividades, lo cual es congruente dado que en ambas se planteó la creación de bitácoras, sin embargo, el medio de verificación no es específico en cuanto al tipo de bitácora que se plantea o sus alcances, por lo tanto, en la etapa de seguimiento que realice este

Órgano Técnico se verificará que las bitácoras propuestas sean un medio adecuado para valorar el cumplimiento de las actividades.

26.- Dado que durante el ejercicio fiscal 2020 el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco careció de elementos de gestión, es decir objetivos, indicadores y metas en instrumentos programáticos, y de planeación, así como registros administrativos relacionados con la provisión de los servicios de: a) recolección, transporte y disposición final de residuos; y, b) separación, tratamiento y aprovechamiento de los residuos; y por otro lado, tampoco contó con procesos documentados previstos en instrumentos operativos, como manuales, guías o protocolos, en los que se establecieran: 1) los procedimientos de supervisión a la empresa concesionaria respecto del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos; 2) los procedimientos para realizar la separación, y aprovechamiento de los residuos; y, 3) los procedimientos de supervisión y vigilancia hacia la empresa concesionaria sobre el tratamiento de residuos.

Se recomendó al Gobierno Municipal de Tequila, específicamente a la Dirección de Aseo Público, y a las áreas correspondientes lo siguiente: a) formular marcos de resultados (Objetivos, indicadores y metas); b) formular marcos de operación (procedimientos, actividades, plazos, y responsables) que describan la secuencia de pasos operativos, (incluidos los procesos de supervisión y vigilancia hacia la empresa concesionaria); y c) diseñar y mantener actualizados los registros administrativos; todo ello relacionado con la provisión de los servicios mencionados.

20-DAD-PR-004-709400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada estableció como compromiso lo siguiente: poner en marcha los conocimientos y las capacidades óptimas de organización, para dar estructura y funcionalidad al departamento de Aseo Público Municipal mediante la creación de manuales, guías y procedimientos. Sobre ello, se

identificó que el compromiso atiende solo a uno de los tres aspectos que componen la recomendación, a saber, la formulación de marcos de operación (procedimientos, actividades, plazos y responsables), mientras que omite aspectos relacionados con la formulación del marco de resultados y con el diseño y actualización de los registros administrativos sobre la provisión de servicios públicos.

Se plantearon cuatro actividades para cumplir con el compromiso: a) la elaboración del Programa operativo anual 2022; b) la creación de la guía general de Aseo Público para el municipio de Tequila; c) la creación y aplicación del protocolo de recolección de residuos sólidos urbanos; y, d) la creación de bitácoras y programas de registros. En conjunto, las últimas tres actividades son congruentes con el compromiso establecido en medida que permiten cumplir razonablemente con la intención de dar estructura y funcionalidad al departamento de Aseo Público mediante la creación de manuales, guías y procedimientos. Adicionalmente, las cuatro actividades se relacionan con los tres aspectos referidos en la recomendación, en virtud de que: a) el Programa Operativo Anual 2022, que se plantea como la primera actividad, es un instrumento que se orienta en el mismo sentido que a la recomendación respecto de formular marcos de resultados, mientras este contenga objetivos, indicadores y metas, por lo que en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que el POA satisfaga dichas características; b) la creación de la guía general de Aseo Público del municipio y el diseño y aplicación del protocolo de recolección de residuos sólidos, propuestas como segunda y tercera actividad respectivamente, se orientan en el mismo sentido que el aspecto de la recomendación relacionado con la formulación de marcos de operación; y, c) la creación de bitácoras y programas de registros sobre el servicio, presentada como la cuarta actividad, se relaciona con el aspecto de la recomendación que refiere al diseño y actualización de registros administrativos.

Con respecto a los medios de verificación, la elaboración del Programa Operativo Anual 2022 identifica como medio al propio Programa; por su parte, a la creación de la guía general de Aseo Público corresponde la Guía General de Aseo; de igual forma, para la creación y aplicación del protocolo de recolección se propuso como medio al Protocolo de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos; y, finalmente, a la creación de bitácoras y

programas de registro se le identifica como medio de verificación a las propias bitácoras, programas y documentos electrónicos de avances. Sobre ello se observó que las tres primeras actividades identifican con claridad sus respectivos medios de verificación, sin embargo, los medios de verificación de la cuarta actividad no especifican el tipo de información que se recopilará ni cuáles serán sus funciones, por lo tanto, en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se evaluará que los medios de verificación utilizados por la entidad fiscalizada sean pertinentes como prueba del cumplimiento de la creación de registros administrativos sobre la provisión de los servicios de aseo público.

27.- Dado que durante el ejercicio fiscal 2020 el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco careció de elementos de gestión, tales como objetivos, indicadores y metas en instrumentos programáticos y de planeación; así como procesos documentados para ordenar actividades, tiempos y responsables; además no contó con registros administrativos; lo anterior en relación con los entregables: a) servicio de limpia de espacios públicos; b) vigilancia y sanciones por infracciones a las normas ambientales en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y, c) atención de reportes y quejas de la ciudadanía.

Se recomendó al Gobierno Municipal, específicamente a la Dirección de Aseo Público, y a las áreas que corresponda, definir objetivos, indicadores y metas en instrumentos programáticos y de planeación, así como documentar los procesos en guías, protocolos o manuales; y finalmente, diseñar y mantener un sistema de registros administrativos; todo ello relacionado con la provisión de los servicios mencionados.

20-DAD-PR-005-709400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada estableció el siguiente compromiso: capacitar al personal tanto directivo, administrativo como operativo a conocer y

conducirse conforme a lo establecido en las diferentes guías, procedimientos o protocolos generados, aplicándolos y respetándolos en todo momento, además de comprometerse con la correcta prestación de los servicios, a cumplir con sus labores y actividades diarias poniendo en alto la capacidad de operación de la Dependencia de Aseo Público. Dicho compromiso se orientó en el mismo sentido que el segundo aspecto de la recomendación, acerca de documentar los procesos en guías, protocolos o manuales, sin embargo, omite los otros dos aspectos de la recomendación, que versan sobre la definición de objetivos, indicadores y metas, y sobre la existencia y actualización de registros administrativos.

Sin embargo, para cumplir con el compromiso, la entidad fiscalizada propuso seis actividades: a) el diseño del Programa Operativo Anual 2022; b) la elaboración de la guía de reportes y quejas; c) la creación e incorporación de los cargos de inspector y supervisor de limpieza y recolección; d) la profesionalización por medio de capacitaciones; e) la actualización y aplicación de tecnologías; y, f) la creación de la base de datos para la generación de estadísticas sobre el rendimiento. Sobre ello, salvo la tercera y cuarta actividad previstas, el resto se orientan en el mismo sentido que los aspectos referidos en la recomendación, bajo la siguiente relación: la elaboración del Programa Operativo Anual es congruente con la recomendación de definir objetivos, indicadores y metas en instrumentos programáticos y de planeación, sin embargo, no menciona para cuáles servicios se definirá un marco de resultados, por lo tanto, en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que dicho Programa retome información para todos los servicios mencionados como parte de la recomendación; por otro lado, la elaboración de la guía de reportes y quejas contribuye al aspecto de documentar los procesos en guías, protocolos o manuales, aunque dicha guía únicamente establece las instrucciones para el proceso de atención ciudadana, por lo que en la etapa de seguimiento se verificará que se cuente con instrumentos de esta clase para el resto de los aspectos recomendados; y finalmente, la actualización y aplicación de tecnologías, así como la creación de la base de datos para la generación de estadísticas de rendimiento, son mecanismos relacionados con el aspecto de diseñar y mantener registros administrativos relacionados con la provisión de los servicios públicos.

En relación con los medios de verificación se observó lo siguiente: a) la elaboración del Programa Operativo Anual 2022 tiene como medio de verificación al propio Programa, por lo que resulta pertinente para dar prueba de su cumplimiento; b) a la elaboración de la guía de reportes y quejas corresponde como medio de verificación la Guía General de Aseo, la cual es un instrumento distinto al que se planea desarrollar con la actividad, sin embargo, en la etapa de seguimiento se evaluará que la Guía General de Aseo contenga información sobre el proceso de atención ciudadana y así funcione como un medio de verificación pertinente; c) de forma similar, para la creación e incorporación de los cargos de inspector y supervisor de limpieza y recolección se propuso a la misma Guía General de Aseo como medio de verificación, en la cual pueden incluirse a dichos cargos como parte de la estructura orgánica del ente fiscalizado, por lo que se considera pertinente; d) los medios de verificación para la profesionalización y las capacitaciones son los programas y documentos electrónicos de avances, los cuales no resultan específicos ni pertinentes para valorar el desarrollo de dicha actividad; y, e) finalmente, para las actividades de actualización y aplicación de tecnologías y la creación de la base de datos para la generación de estadísticas de rendimiento se propusieron como medios de verificación los programas y documentos electrónicos de avance, lo cual es congruente con la actividad, sin embargo, no se especifica sobre qué aspectos se llevarán registros de información, por lo que en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se observará que la actualización de registros administrativos retome aspectos relacionados con los servicios mencionados como parte de la recomendación.

28.- Dado que se identificó ausencia de actividades de supervisión para asegurar que la empresa concesionaria suministrara los servicios de recolección, traslado y disposición de residuos de manera eficaz en el periodo 2018-2020.

Se recomendó al Gobierno Municipal de Tequila, específicamente a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, a la Dirección de Aseo Público y a las áreas que corresponda, diseñar e implementar mecanismos o medidas tendientes a supervisar y vigilar a la empresa concesionaria para asegurar el cumplimiento eficaz de los servicios de recolección, traslado y disposición final de los residuos, o en su caso, definir los mecanismos que

le permitan brindar los servicios, salvaguardando los mismos criterios de eficacia, eficiencia y economía en la prestación del servicio.

20-DAD-PR-006-709400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada no se planteó un compromiso para atender la recomendación.

La entidad fiscalizada contempló algunas actividades que relacionó con la recomendación; al respecto, todas las actividades hacen referencia a la misma situación (el cierre y abandono del sitio de disposición final) y no a realizar la supervisión a la empresa concesionaria para asegurar el eficaz suministro del servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos, ni a la definición de los mecanismos que le permitan brindar los servicios de manera directa, salvaguardando los mismos criterios de eficacia, eficiencia y economía en la prestación del servicio, por lo tanto, se determinó que las actividades previstas no se orientan en el mismo sentido que la recomendación.

29.- Dado que se identificó que el Ayuntamiento de Tequila no contó con un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos durante 2020, ni con un Manual de Operación del Relleno Sanitario, y tampoco realizó acciones de separación, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos.

Se recomendó al Gobierno Municipal de Tequila, específicamente a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, a la Dirección de Aseo Público y a las áreas que corresponda, crear e implementar en coordinación con las Áreas Municipales y Dependencias Competentes, el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Manual de Operación del Relleno Sanitario, así como realizar la separación de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio.

20-DAD-PR-007-709400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada estableció como compromiso lo siguiente: *cumplir con las estrategias, objetivos*. Dicho compromiso no es específico ni congruente con la recomendación realizada por este Órgano Técnico, la cual se orientó en sentido de crear e implementar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Manual de Operación del Relleno Sanitario, además de realizar la separación de los residuos sólidos urbanos.

La medida de atención contempló cuatro actividades: a) *Programa Operativo Anual 2022*; b) elaboración de la guía de reportes y quejas; c) *padrón de generadores de R.S.U*; y, d) *Programa Municipal para la Prevención, Reducción y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Tequila en Escuelas*. Dado que el compromiso es ambiguo, no se cuenta con elementos para valorar la contribución de las actividades para su cumplimiento, sin embargo, se consideró también la relación entre las actividades y la recomendación. En ese sentido, ninguna de las primeras tres actividades mantiene relación con los aspectos referidos en la recomendación, de tal forma que solo la última actividad se vincula de manera parcial con uno de los aspectos recomendados (la creación e implementación del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos), sin embargo, este se enfoca solamente en las escuelas del municipio, por lo tanto no es suficiente para cubrir todos los aspectos previstos en la recomendación.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, practicada al Ayuntamiento de Tequila, Jalisco.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27, se consideran como atendidos; no obstante, de acuerdo a la información correspondiente a los resultados 24, 28 y 29, se ratifican las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 29 (veintinueve) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 22 (veintidós) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 18 (dieciocho) observaciones por la cantidad de \$28'419,178.15 (Veintiocho millones cuatrocientos diecinueve mil ciento setenta y ocho pesos 15/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior

del Estado de Jalisco, las 18 (dieciocho) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones por la cantidad total de \$7'084,807.68 (Siete millones ochenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 68/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 7 (siete) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría desempeño

- Se formularon 7 (siete) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de las cuales, 4 (cuatro) recomendaciones se encuentran con medida de atención en proceso, mientras que 3 (tres) recomendaciones fueron ratificadas, al no demostrarse la implementación de las medidas recomendadas para su atención.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que no obstante las recomendaciones ratificadas en el apartado de Auditoría de Desempeño, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado

Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.